



**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I. Antecedentes**

El 2 de septiembre de 2021, el Gobernador del Estado presentó la iniciativa a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.

En la misma fecha, la presidencia del Congreso turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada en la reunión celebrada el 6 de septiembre del año en curso.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

En cuanto a la justificación de la iniciativa materia del presente dictamen para la contratación de los financiamientos se refiere:

*«El Programa de Gobierno 2018-2024<sup>1</sup>, tiene una visión que contempla las nuevas realidades y propone acciones que dan pauta a la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general. Parte de la misión es ser un Gobierno que trabaja para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional, ser un Gobierno del desarrollo integral, incluyente e innovador.*

*Así, dentro del Eje Gobierno Humano y Eficaz, se encuentra el «Objetivo 6.4 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales», que, para su cumplimiento, contempla diversas estrategias, entre ellas, las relativas al fortalecimiento de los ingresos del estado, eficiencia en el ejercicio del gasto público y fortalecimiento de la administración y gestión de la inversión pública estatal con base en la nueva realidad económica. En virtud de lo cual, la presente iniciativa se encuentra alineada con los instrumentos de planeación estatales.*

### **Antecedentes**

*Con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, segunda parte, la autorización para la contratación de financiamiento por parte del H. Congreso del Estado de Guanajuato para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realice los procesos competitivos para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional).*

---

<sup>1</sup> Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024». Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Segunda y Tercera Partes, del 07 de julio de 2021.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.

En dicho decreto, se estableció que los recursos obtenidos de los citados financiamientos se destinarán precisa y exclusivamente a proyectos de inversión pública productiva en los rubros de: **i.** Programa de infraestructura y equipamiento educativo; **ii.** Infraestructura social, sostenible y para el desarrollo regional; **iii.** Programa de infraestructura de conectividad terrestre y movilidad; **iv.** Fortalecimiento del sistema de salud pública; y **v.** Fortalecimiento del sistema de seguridad pública, procuración de justicia y certeza jurídica.

#### **«1.1.1 Programa de Infraestructura y Equipamiento Educativo**

Se promoverá la consolidación del sistema educativo con infraestructura de calidad, por lo que se llevará a cabo la ejecución de obras y acciones que permitan ampliar la oferta de centros de educación, mejorar las condiciones de seguridad estructural, desarrollar las competencias educativas de los egresados, contribuir a la disminución del rezago educativo, así como fortalecer a aquellas instituciones que tengan como finalidad fomentar el conocimiento mediante las ciencias y la tecnología, generando espacios renovados. Lo anterior, mediante la construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de las instalaciones.

#### **1.1.2. Infraestructura Social, Sostenible y para el Desarrollo Regional**

Para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los guanajuatenses se deben asegurar las condiciones para el desarrollo integral de las personas, las familias y las comunidades, por lo que resulta necesaria la ejecución de proyectos que propicien una vida plena y saludable, al tiempo que inciden en la vitalización del tejido y la cohesión social, principalmente en poblaciones en situación de pobreza o vulnerabilidad.

De igual manera, se consideran acciones que promueven la sana convivencia de la población generando los espacios necesarios para tal efecto, y que impulsan además la activación física de la población y la promoción de talentos deportivos a través de infraestructura adecuada en los diferentes municipios. Principalmente se llevará a cabo la ejecución de los siguientes proyectos:

**Infraestructura básica comunitaria y de saneamiento:** obras y acciones para ampliar, rehabilitar o modernizar la dotación de servicios básicos y comunitarios tales como agua, drenaje, electrificación y alumbrado, así como infraestructura para el saneamiento de aguas residuales, incidiendo en la mejora de la cobertura y calidad de los servicios.

**Espacios públicos:** obras para la construcción, recuperación y habilitación de sitios de encuentro comunitario, de interacción social cotidiana y de recreación, así como su equipamiento, para el desarrollo de la sana convivencia y el fomento de actividades artísticas y culturales en las comunidades y las colonias.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.

**Infraestructura para la asistencia social:** obras y acciones focalizadas a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, tales como construcción, ampliación o remodelación de comedores comunitarios, centros gerontológicos, entre otros. Contempla además el desarrollo de personas con discapacidad impulsando su inclusión integral a través de obras y acciones de ampliación o modernización de los diferentes centros de rehabilitación y su equipamiento.

**Infraestructura deportiva:** obras o acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de espacios que tienen como finalidad el desarrollo de talento deportivo y que permiten detonar relaciones sociales sanas, como: canchas de usos múltiples; unidades deportivas; gimnasios al aire libre; auditorios deportivos; gimnasios deportivos; canchas de frontón, fútbol en sus diferentes modalidades, básquetbol, voleibol, tenis, béisbol; gradas o bancas, techados, cercados, empastados, sanitarios, vestidores, accesos, iluminación, entre otros.

**Pavimentación de calles y vialidades:** obras y acciones para ampliar la infraestructura vial en zonas urbanas y rurales mediante la rehabilitación y pavimentación de calles y vialidades, y la ejecución de infraestructura complementaria como guarniciones y banquetas, con la finalidad de incrementar el desarrollo comunitario.

**Infraestructura para el desarrollo y competitividad regional:** comprende proyectos implementados principalmente por la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable para la construcción de infraestructura vinculada al desarrollo económico, la generación de empleos y el intercambio comercial de bienes y de servicios. Incluye también el fortalecimiento de la infraestructura de los centros de abasto social, mejorando su operación para posicionarlos como un motor para el crecimiento de las zonas en donde se ubican. De igual manera, se consideran acciones de equipamiento para facilitar los procesos de innovación y emprendimiento, mediante la coordinación y articulación de los diferentes actores involucrados y así favorecer el desarrollo y la competitividad del estado, lo anterior a través del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad del Estado.

### **1.1.3. Programa de Infraestructura de Conectividad Terrestre y Movilidad**

Para continuar con el desarrollo del estado, es imperante contar con infraestructura que facilite el progreso, en particular, la infraestructura carretera contribuye significativamente en el desarrollo de las ciudades y comunidades mejorando la comunicación entre las poblaciones, y permitiendo el tránsito seguro, confortable y ágil de personas y mercancías. Se plantean obras para la construcción, conservación, rehabilitación y modernización de la infraestructura vial, tales como pasos y distribuidores vehiculares y peatonales, vialidades primarias y secundarias, paraderos, ciclovías, y señalamientos, entre otros.

Con estas acciones se contribuirá al aseguramiento de una movilidad fluida, sostenible y segura para los guanajuatenses, así como a mejorar la logística de mercancías con menores tiempos de recorrido y costo.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.

Además, a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural se realizará la construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos rurales y caminos saca cosechas, lo que permitirá impulsar la calidad de vida de los habitantes del medio rural e impactar de manera directa en el desarrollo agropecuario a través del mejoramiento de las vías de acceso.

#### **1.1.4. Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública**

El Estado tiene como objetivo primordial el otorgar servicios de salud cercanos, oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, a través de la consolidación de un sistema de salud universal, la profesionalización de los trabajadores de la salud y el fortalecimiento de las unidades médicas.

Por ello es de suma importancia el desarrollo de infraestructura que permita incrementar la cobertura de servicios de salud para impulsar una vida plena y saludable en el estado, ofreciendo servicios de mayor calidad a la población.

Se contemplan obras y acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, adecuación y/o sustitución de infraestructura así como la adquisición de mobiliario, equipo e instrumentos necesarios para la prestación de servicios de salud, en las diferentes unidades que conforman el Sistema de Salud Pública del Estado como son Hospitales Generales, Hospitales Comunitarios, Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES), Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS), Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Centros de Atención Integral a la Salud Mental (CAISAME), entre otros.

#### **1.1.5. Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Certeza Jurídica**

Garantizar un estado de derecho y salvaguardar la integridad de las y los guanajuatenses y su patrimonio es una prioridad para el Gobierno Estatal. Por ello, se contempla robustecer el sistema de seguridad pública mediante obras y acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, adecuación y/o equipamiento de infraestructura que fortalezca a las corporaciones de seguridad y procuración de justicia y a los sistemas penitenciario y de protección civil, y a través de la dotación de equipo para el combate, prevención e investigación del delito.

Asimismo, se impulsará la consolidación del Sistema Oral de Justicia Laboral en el estado mediante la ejecución de acciones de infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Justicia Laboral, buscando garantizar la seguridad jurídica de las y los guanajuatenses y fortalecer la paz laboral.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.

*Cabe señalar que los conceptos a los cuales se destinará la aplicación del empréstito solicitado se encuadran a lo que se establece en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 63, fracción XIV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato<sup>2</sup>.»*

*En cumplimiento de dicha autorización se han realizado dos procesos competitivos para la contratación de créditos simples de conformidad con la siguiente información:*

| Licitación                             | SFIA-LP-DP01-2021   | SFIA-LP-DP02-2021   |
|--|---|---|
| <b>Monto del crédito</b>               | \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)              | \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)                |
| <b>Plazo:</b>                          | 12 años contados a partir de la primera disposición                               | 10 años contados a partir de la primera disposición                                 |
| <b>Institución Financiera Ganadora</b> | BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer | Banco Nacional de México, Sociedad Anónima integrante del Grupo Financiero Banamex. |
| <b>Fecha de firma de contrato</b>      | 16 de abril de 2021   | 13 de julio de 2021   |

(Tabla1: Licitaciones Públicas realizadas en el ejercicio 2021, fuente de elaboración: propia)

### ***Escenario económico actual y efectos de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)***

*La emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), afectó seriamente la actividad económica en todo el mundo, por lo que la mayoría de los países, declaró cuarentena general obligando a la mayoría de sus habitantes a quedarse en casa.*

*La Organización Mundial de la Salud señala que, ante la reaparición de algunos focos de contagios, algunos países han optado por disminuir el ritmo de reapertura, y recientemente países europeos han realizado nuevos confinamientos, lo que podría disminuir las perspectivas de crecimiento y, en consecuencia, un menor nivel de recuperación para el año próximo.*

<sup>2</sup>Consultable en:

[https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/dictamen\\_comision/archivo/2123/Decreto\\_de\\_endeudamiento\\_ejecutivo\\_2021\\_111220\\_firmado.pdf](https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/dictamen_comision/archivo/2123/Decreto_de_endeudamiento_ejecutivo_2021_111220_firmado.pdf).



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.

*No obstante, el Fondo Monetario Internacional<sup>3</sup> señala que la incertidumbre en torno a la proyección es inusitadamente aguda. El pronóstico se basa en factores económicos y de salud pública que son inherentemente difíciles de predecir. Ahora bien, el riesgo de que los niveles de crecimiento resulten peores de lo proyectado sigue siendo considerable. Si el virus vuelve a surgir en nuevas oleadas, el avance de los tratamientos y las vacunas es más lento de lo previsto o el acceso de los países a estos sigue siendo desigual, la actividad económica podría defraudar las expectativas, con renovado distanciamiento social y confinamientos más estrictos.*

### **Mejores condiciones de mercado**

*Es así, que de conformidad con el numeral 117 fracción VIII de la Constitución Federal, el cual precisa que la contratación de financiamientos y obligaciones que lleven a cabo los Estados y Municipios, incluyendo los que contraigan sus organismos descentralizados, empresas públicas, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos y, en el caso de los Estados, para otorgar garantías respecto del endeudamiento de los Municipios, deberá realizarse bajo las mejores condiciones de mercado.*

*Bajo esa premisa, el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*

*Asimismo, que el artículo 26 de la referida Ley, dispone que la contratación de financiamientos y obligaciones deberá representar el costo financiero más bajo, a través de la celebración de procesos competitivos y comparación de ofertas mediante una metodología que permita evaluar Financiamientos y Obligaciones con distintas características respecto al monto, plazo, perfil de amortización, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento, Obligación y Garantía a contratar.*

<sup>3</sup> Consultable en: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/07/27/world-economic-outlook-update-july-2021>.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.

*Lo anterior, es de suma trascendencia, considerando que las condiciones actuales del mercado financiero y la economía soberana, traen aparejada una incertidumbre monetaria, que podría condicionar a las instituciones financieras nacionales a presentar una oferta que forje las mejores condiciones para contratar deuda pública por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

*Asimismo, el escenario económico actual, refleja un estado de incertidumbre ante la tercera ola de COVID a nivel mundial y aunado a ello se han observado tasas de inflación elevadas. De manera particular en México, la inflación subyacente liga cinco meses consecutivos con valores superiores al límite máximo de la meta establecida por el Banco de México (Banxico) de 3 por ciento; incluso, la inflación general de abril de 2021 fue de 6.08 por ciento, nivel no visto desde diciembre de 2017, cuando registró 6.77 por ciento.*

*En el comunicado del anuncio de Política Monetaria de la Junta de Gobierno del Banxico, se señala que: «...se prevé que la medición anual de la inflación general y subyacente disminuya especialmente a partir de horizontes mayores a un año y que converja a la meta de 3% en el primer trimestre de 2023».*

*Como consecuencia, el Banxico ha iniciado, desde junio, un proceso de alza en la tasa de interés objetivo, que se ha incrementado en 25 puntos base en las últimas dos decisiones de Política Monetaria pasando de 4 por ciento a 4.5 por ciento en menos de dos meses. Se espera que esta tendencia continúe, de hecho, el consenso de los analistas financieros anticipa que la tasa objetivo siga incrementándose hasta el cierre del año.*

*Resulta importante mencionar que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) determina el costo financiero de los contratos de crédito, y esta reacciona en el mismo sentido de los ajustes que realiza Banxico a la tasa de interés objetivo; es decir, cada aumento de la tasa objetivo, también incrementará la TIIE y, con ello, el costo financiero de todos los créditos del mercado.*

*Por todo lo anterior, se considera prudente llevar a cabo el proceso competitivo para disponer del remanente de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), del financiamiento autorizado y solicitar a esa Soberanía la autorización para que el Poder Ejecutivo del Estado contrate, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, mediante procesos competitivos que garanticen las mejores condiciones financieras en el ejercicio 2022.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.

### **Contenido de la iniciativa**

*En observancia a lo expuesto supra líneas, resulta necesaria la emisión de un Decreto a través del cual se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realice los procesos competitivos para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual es la cantidad pendiente de contratar del diverso Decreto 298.*

*Al respecto, no se omite mencionar que se mantienen las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización que ampara el multicitado Decreto Legislativo número 298, siendo que los recursos deberán destinarse a los rubros previamente autorizados por el Congreso del Estado.*

### **Evaluación ex ante**

*Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de la ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo a la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:*

- **Impacto jurídico:** este se traducirá en el ejercicio de la facultad del Iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política Local, mediante la propuesta de Iniciativa para ejercer la autorización de la contratación de financiamientos por el remanente de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) derivado del Decreto 298;
- **Impacto administrativo:** que comprende las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en caso de autorizarse el Decreto por el que se aprueba el financiamiento referido;
- **Impacto presupuestario:** la contratación del remanente del financiamiento previamente autorizado en las mejores condiciones de mercado; y
- **Impacto social:** la autorización del monto remanente de hasta 2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) se traducirá en mantener a



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

*nuestra entidad en un lugar económicamente competitivo, mediante la consecución de proyectos estratégicos que conlleven la creación de fuentes de empleo y el desarrollo regional, el fortalecimiento del sistema de salud y seguridad pública y jurídica, de infraestructura social, carretera y movilidad, infraestructura y equipamiento educativo, entre otros, atendiendo con ello a la satisfacción de necesidades demandadas por la sociedad guanajuatense e identificadas en las estrategias transversales definidas por esta administración para asegurar la sustentabilidad y el apoyo a un mayor nivel de crecimiento, competitividad y empleo.»*

## **II. Metodología para el análisis y discusión**

En la reunión de Comisión celebrada el 6 de septiembre de 2021, se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la solicitud la siguiente:

- 1.** Remitir la iniciativa a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes contaron con un plazo de 2 días hábiles, para remitir sus comentarios y observaciones.
- 2.** Remitir la iniciativa a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, a fin de que realizara el análisis técnico de la misma y lo remitiera a más tardar el 8 de septiembre de 2021, fecha en que la secretaría técnica lo circularía a quienes integramos la Comisión y los asesores de los Grupos Parlamentarios representados en la misma, así como a los funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- 3.** Llevar a cabo una mesa de trabajo el 9 de septiembre de 2021 con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, asesores de quienes conforman la misma, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearan asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas; y una vez desahogada la mesa de trabajo la presidencia en su caso instruiría el proyecto de dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

## **II.1 Mesa de trabajo**

En la mesa de trabajo realizada el 9 de septiembre del año en curso, la titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso el análisis técnico realizado a la iniciativa materia del presente dictamen. También se registraron las participaciones del subsecretario de Finanzas e Inversión, del procurador fiscal del Estado, de la directora general financiera; y de la subprocuradora fiscal de consultoría y normatividad, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, quienes abordaron los distintos aspectos técnicos de la iniciativa.

En la referida mesa de trabajo participamos las diputadas Celeste Gómez Fragoso y Claudia Silva Campos, así como los diputados José Luis Vázquez Cordero y Víctor Manuel Zanella Huerta, integrantes de esta Comisión, así como la diputada María Magdalena Rosales Cruz y los asesores de los grupos parlamentarios.

Desahogada la mesa de trabajo y analizada la información proporcionada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el diputado presidente instruyó a la secretaría técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por parte de esta Comisión.

## **III. Antecedentes**

Mediante el multicitado decreto número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte de fecha 31 de diciembre de 2020 se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de los recursos como fuente o garantía de pago, para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realizara los procesos competitivos para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pactara las condiciones y modalidades más convenientes; estableciendo un plazo máximo de 20 años para el pago de los financiamientos, contados a partir de la primera disposición.

En el citado decreto se precisó que los recursos obtenidos de los financiamientos se destinarían a proyectos de inversión pública productiva en los siguientes rubros: a) Programa de infraestructura y equipamiento educativo; b) Infraestructura social, sostenible y para el desarrollo regional; c) Programa de infraestructura de conectividad terrestre y movilidad; d) Fortalecimiento del sistema de salud pública; y e) Fortalecimiento del sistema de seguridad pública, procuración de justicia y certeza jurídica, en las cantidades señaladas en el mismo decreto.

Por otra parte, en el Artículo Octavo del citado decreto se autorizó un término que fenecerá el 31 de diciembre del año en curso, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

En cumplimiento al referido decreto, el 16 de abril de 2021 el estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración celebró un contrato de apertura de crédito simple con *BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer BBVA Bancomer*, hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), publicando en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 94, segunda parte, de fecha 12 de mayo de 2021, las condiciones pactadas en el mismo. De lo anterior, se remitió una copia a este Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

De igual forma, el 13 de julio de 2021 se celebró un contrato de apertura de crédito simple con el *Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex*, hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), publicando en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158, segunda parte, de fecha 10 de agosto de 2021, las condiciones pactadas en el mismo. También de dicha documentación se remitió una copia a este Congreso del Estado.

En este orden de ideas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 161, segunda parte, de fecha 13 de agosto de 2021, se publicó la convocatoria por la tercera licitación pública -SFIA-LP-DP03-2021- para la contratación de tres créditos simples, por los restantes \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.). No obstante, el 24 de agosto de 2021, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración canceló la citada licitación, lo cual se publicó en la página de internet de dicha Secretaría.

#### **IV. Análisis jurídico**

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 6, 11, fracción I, 12, fracciones II y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa planteada.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

Por su parte, el Gobernador del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, fracción I, 13 fracciones III y V y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato cuenta con la atribución para formular iniciativas de decreto en la materia.

La Comisión de Hacienda y Fiscalización resulta competente para dictaminar la iniciativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Cabe apuntar que el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas deben limitarse a la contratación de obligaciones crediticias siempre que estas tengan como destino *inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios.*

Al respecto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios fija las bases sobre las que debe operar el esquema procesal y operativo de la contratación de empréstitos.

Dentro del ejercicio de facultades y obligaciones que tiene de forma expresa el Congreso del Estado, se encuentra el *previo análisis del destino y capacidad de pago*, que debe hacer respecto de las solicitudes que le presenten los entes públicos, para que estos puedan contratar deuda en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Lo anterior se cumplió con el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 262, segunda parte, de fecha 31 de diciembre de 2020, no identificando en el marco normativo, alguna



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

disposición expresa que limite la pretensión del iniciante para ampliar el plazo para contratación, o limite al Congreso del Estado de Guanajuato a pronunciarse favorablemente al respecto.

## **V. Situación de las finanzas públicas del Estado**

Como consta por haber sido impactado en el dictamen<sup>4</sup> formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales el 16 de diciembre de 2020, se realizó el previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como el destino de los financiamientos y el otorgamiento de los recursos como fuente o garantía de pago, resolviéndose procedente la autorización solicitada para contratar financiamientos hasta por la cantidad de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) y otorgada en el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 262, segunda parte, donde también se realizó un análisis de la situación económica que prevalece en el país y en el Estado, así como el análisis de la información presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública y otros pasivos conforme a los formatos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, siendo que a la fecha, éstas circunstancias financieras y el carácter de la calidad crediticia del ente solicitante no han variado desde su autorización.

<sup>4</sup> H. Congreso del Estado de Guanajuato. (2020). Dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto de autorizar al Ejecutivo del Estado para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realice el proceso competitivo para la gestión y contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, para destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión pública productiva. 07 de septiembre de 2021, de H. Congreso del Estado de Guanajuato Sitio web: [https://www.congresogto.gob.mx/dictamenes?utf8=%E2%9C%93&variable\\_id=5&query=cinco+mil+millones](https://www.congresogto.gob.mx/dictamenes?utf8=%E2%9C%93&variable_id=5&query=cinco+mil+millones)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

## **VI. Consideraciones de la Comisión**

Como en su momento lo señalamos, consideramos que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alterno para hacer frente a las funciones y a la prestación de los servicios públicos a los que el Estado se encuentra obligado a prestar. No obstante, puntualizamos que se trata de un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto.

El destino de los financiamientos que se autorizaron mediante el multicitado decreto número 298 fue para diversos proyectos identificados como inversión pública productiva al estar vinculados a la actividad expresa del Estado, estar alineados a la agenda de Gobierno 2018-2024 y contemplados el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, los cuales atenderán necesidades específicas de carácter económico y social en beneficio de la ciudadanía.

Debemos puntualizar que no se trata de la autorización de un nuevo financiamiento pues en su momento se autorizó la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales solamente se han contratado \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Es así que, no se modifican condiciones, se mantiene el destino de los financiamientos, su plazo, fuente de pago, registros, condiciones y modalidades crediticias, obligaciones de remitir información y obligación de informar en la cuenta pública, considerando los mismos rubros de proyectos de inversión pública productiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

No obstante, como se desprende de la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, la situación mundial que vivimos, derivada principalmente de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), genera una gran incertidumbre financiera por lo que resta del presente ejercicio fiscal, razón por la cual y a fin de que en el ejercicio fiscal 2022 se presenten mejores condiciones de mercado para la contratación del importe remanente de los financiamientos cuya contratación se autorizó mediante el Decreto número 298, consideramos atendible el planteamiento del Ejecutivo Estatal.

Como ya establecimos previamente en el dictamen relativo a la autorización para la contratación de los financiamientos por \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales forma parte el importe remanente que se pretende contratar, la contratación de los financiamientos deberá hacerse bajo las mejores condiciones de mercado, resultando indispensable que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración utilice el mecanismo de Subasta Electrónica Inversa para que pueda contratar con las mejores condiciones de mercado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 25 fracción I, inciso e, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como lo señalado en la Sección II de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.



*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

Respecto al análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, la misma ya fue realizada por esta Comisión y la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y se encuentra plasmada en el dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales el 15 de diciembre de 2020, referente a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2021, formulada por el Gobernador del Estado, en la que se incluye la autorización al Ejecutivo del Estado para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realice el proceso competitivo para la gestión y contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, para destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión pública productiva. Dicho dictamen se aprobó por el Pleno del Congreso del Estado el 17 de diciembre de 2020, del cual derivó el Decreto número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 262 segunda parte, de fecha 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, se refleja en los artículos primero y cuarto del decreto.

Cabe destacar, que el Estado de Guanajuato se mantiene en un parámetro de sostenibilidad y finanzas sanas, las calificaciones crediticias vigentes demuestran la capacidad crediticia de la Entidad, lo que hace viable la posibilidad de diferir la contratación de los financiamientos hasta el 31 de diciembre de 2022, por el monto solicitado que no ha sido contratado, lo cual no implica un riesgo que comprometa a largo plazo la operatividad financiera.

En este orden de ideas, de acuerdo con Moody's, derivado de la crisis económica provocada por la pandemia, las entidades federativas que evalúa, entre ellas Guanajuato se han visto presionadas en su gasto en salud y en diversos rubros desde 2020. Además, respecto a los ingresos, el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria prevé que todos los estados recibirán menos gasto federalizado en 2021 en comparación con 2020. La reducción promedio sería de 7.3% en términos reales per cápita, lo que ha restringido los presupuestos públicos estatales y su capacidad para proveer bienes y servicios públicos para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

la población. Por otro lado, derivado del análisis del paquete económico federal para 2022 sigue siendo insuficiente el presupuesto que se está destinando por parte de la federación para la reactivación económica.

Ante este panorama se requiere continuar adoptando acciones que impulsen el crecimiento económico. A falta de las políticas contracíclicas que dejaron de adoptarse en 2021 por parte de gobierno federal, los estados siguen necesitando fortalecer sus recursos para proveer los servicios públicos que requiere la población. La adquisición de deuda como mecanismo para impulsar la inversión productiva en el Estado es una de las mejores herramientas para lograr ese fin.

Por otra parte, es conveniente señalar que, de acuerdo con el informe trimestral del Banco de México del último trimestre de 2020, la pandemia COVID-19 implicó choques que afectaron a los países de manera generalizada, con repercusiones en la actividad económica, la inflación y las condiciones financieras globales. Respecto a la evolución de la economía nacional, en el informe se menciona que por el tipo de choques que se enfrentaron se observó heterogeneidad en el desempeño de los sectores, donde las actividades primarias y la producción industrial mostraron una reactivación más dinámica, mientras que las actividades terciarias exhibieron una recuperación más lenta. Los sectores productivos que se han tardado más en recuperar están relacionados con las actividades turísticas como alojamiento temporal y de preparación de alimentos, así como el de esparcimiento y recreativos, entre otros.

En el primer trimestre de 2021 se observó que la actividad económica continuó recuperándose de igual forma de manera heterogénea. El sector servicios es el que tuvo una recuperación relativamente más lenta, para que México se recupere se requiere, entre otras cosas, una agenda de infraestructura social, que sirva para la reactivación económica.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

Además, las perspectivas para el siguiente año apuntan a que la economía mexicana se recuperará en función de la velocidad de la vacunación y los estímulos implementados por el gobierno de Estados Unidos. En particular, de acuerdo con sus perspectivas económicas publicadas en el mes de mayo 2021, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) proyectó un crecimiento económico mundial de 5.8% en 2021 y de 4.4% para 2022. Aunque las perspectivas mundiales mejoraron, la OCDE señaló que la evolución de los países era muy desigual. En específico, para la economía mexicana pronosticó un crecimiento de 5% en 2021 y de 3.2% en 2022. En su análisis considera que el primer semestre del año, el crecimiento estará impulsado fundamentalmente por las exportaciones. En la segunda mitad de 2021 y en 2022, por la mayor cantidad de personas vacunadas, la mejora gradual del mercado laboral y por tanto del consumo interno, el cual pasaría a ser un importante motor de crecimiento. Asimismo, incorpora en su previsión que el PIB per cápita pre – pandemia de México se recuperará hasta el tercer trimestre de 2023.

En el documento «Actualización de perspectivas de la economía mundial» del Fondo Monetario Internacional (FMI) del mes de julio 2021, proyectó que la economía mundial crezca 6% en 2021 y 4.9% en 2022. Se prevé divergencia en las recuperaciones de las economías debido a las diferencias en el ritmo de vacunación y las políticas de apoyo. La perspectiva de crecimiento económico de México es de 6.3% en 2021 y de 4.2% en 2022.

Cabe señalar que en el comunicado de prensa No. 498/21, el INEGI publicó el dato de crecimiento del Producto Interno Bruto en el segundo trimestre de 2021, el cual fue de 19.5% en términos anuales con cifras desestacionalizadas. A pesar de este crecimiento originado por el efecto rebote (Que se origina de comparar el crecimiento del segundo trimestre de este año con el mismo periodo del año anterior que decreció 18.6%.) el nivel del PIB todavía no llega a niveles previos a la pandemia; apenas alcanzando un nivel similar al del cuarto trimestre de 2016.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

Es así como continúa existiendo el reto de impulsar la reactivación económica del país, estados y municipios mediante adecuadas asignaciones de gasto e inversión pública en todos los niveles de gobierno.

Asimismo, en lo referente a los datos de las principales variables del marco macroeconómico establecidos en los criterios generales de política económica 2022, el cierre de inflación para este ejercicio 2021 se estima en 5.7% y un pronóstico para el siguiente año 2022 de 3.4%, tomando en consideración que la tasa objetivo de interés va relacionada con el tema de inflación y se prevé que esta para el siguiente año se encuentre en niveles inferiores, por lo que, es adecuado la ampliación del plazo para que el Ejecutivo prevea la contratación en el 2022.

Se debe destacar que las calificaciones del estado de Guanajuato representan las más altas a las que puede aspirar un gobierno subnacional, estas calificaciones sirven como herramienta de negociación ante las instituciones financieras para la obtención de financiamiento público, la calidad crediticia de la entidad mejora y por consiguiente se pueden obtener condiciones financieras más favorables, lo que se traduce en un menor costo financiero de las obligaciones contratadas por la entidad y por lo tanto un ahorro de recursos que pueden destinarse a programas sociales o proyectos de inversión y otorgan calidad crediticia de la entidad como un factor para promover la atracción de inversiones.

Es importante señalar que se deben considerar los alcances de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 25 fracción II, inciso f del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se deben tomar las previsiones para acreditar que la autorización de este cambio, por lo menos *«se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago. Para el primer caso, se deberá adjuntar el documento*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

*emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación».*

También se reitera como se señaló en su momento, que los compromisos de pago que haga el Ejecutivo del Estado durante la vigencia de los financiamientos deberán estar amparados en los siguientes aspectos fundamentales: fortalecimiento de los ingresos, para lo cual se deberán realizar esfuerzos para incrementar y diversificar sus ingresos que permitan un crecimiento sostenible incluso por arriba de las estimaciones que presentó previamente y las proyecciones de los ingresos del Fondo General de Participaciones deberán atender a las estimaciones económicas vigentes, además de buscar recursos adicionales como pudieran ser incentivos derivados de la coordinación fiscal federal. De igual forma, el gasto operativo deberá mantenerse bajo esquemas que garanticen la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, para que pueda cumplir la serie de disposiciones que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en los próximos años.

Finalmente, y al considerar que el monto total de endeudamiento de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se encuentran previstos en la Ley de Ingresos para el Estado para el ejercicio fiscal 2021, se deberán realizar en su momento los ajustes presupuestales correspondientes.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad pendiente de contratar respecto de los financiamientos autorizados mediante el Decreto número 298 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 262, segunda parte, de fecha 31 de diciembre de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

En el presente dictamen se considera la visión de la Agenda 2030, pues la autorización para la contratación de financiamientos para destinarlos a proyectos de inversión pública productiva, incide directa o indirectamente en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que la integran, al ser el mecanismo por el cual el Estado se allega de recursos para el cumplimiento de sus planes y programas, que son los instrumentos de planeación en los que se coordinan las acciones del gobierno y que contribuyen al desarrollo sostenible e incluyente en beneficio de la población, con un enfoque económico, social, medioambiental y de sustentabilidad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, fracción I, 12, fracciones II y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## **DECRETO**

### ***Autorización y monto de los financiamientos***

**Artículo Primero.** Previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de los recursos como fuente o garantía de pago y considerando la autorización otorgada en el Decreto número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 262 segunda parte, de fecha 31 de diciembre de 2020, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realice los procesos competitivos para la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad pendiente de contratar respecto del monto de financiamiento autorizado mediante el citado Decreto 298.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

El referido importe deberá ser pagadero en moneda y territorio nacionales. Asimismo, se autoriza para que se pacten las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

**Destino de los financiamientos**

**Artículo Segundo.** Los recursos monetarios que se obtengan de los financiamientos a que se refiere el artículo primero del presente decreto se destinarán precisa y exclusivamente a proyectos de inversión pública productiva en los siguientes rubros y conforme a los importes que se refieren a continuación:

| Rubros   | Montos                    |
|--|---------------------------|
| <b>I.</b> Programa de infraestructura y equipamiento educativo   | \$264'000,000.00          |
| <b>II.</b> Infraestructura social, sostenible y para el desarrollo regional                            | \$400'000,000.00          |
| <b>III.</b> Programa de infraestructura de conectividad terrestre y movilidad                          | \$736'000,000.00          |
| <b>IV.</b> Fortalecimiento del sistema de salud pública  | \$120'000,000.00          |
| <b>V.</b> Fortalecimiento del sistema de seguridad pública, procuración de justicia y certeza jurídica | \$480'000,000.00          |
| <b>Total</b>   | <b>\$2,000'000,000.00</b> |

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, podrá efectuar movimientos compensados entre los montos que se consignan dentro de los rubros anteriores, sin que se rebase la cantidad total autorizada en el Artículo Primero del presente Decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

**Plazo de los financiamientos**

**Artículo Tercero.** El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice en términos del presente Decreto, serán pagadas por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la correspondiente institución financiera nacional, a través del esquema jurídico y financiero que se elija y en un plazo que no excederá de 20 años, contados a partir de la primera disposición.

**Fuente o garantía de pago**

**Artículo Cuarto.** Previo análisis del destino y capacidad de pago, y considerando la autorización otorgada en el Decreto número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 262 segunda parte, de fecha 31 de diciembre de 2020, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que como fuente o garantía de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas de los financiamientos que se autorizan mediante el presente Decreto, afecte el porcentaje necesario y suficiente de los recursos presentes o futuros o aquellos que tenga derecho a percibir por concepto del Fondo General de Participaciones, aportaciones federales susceptibles de afectación o ingresos propios, en términos de los ordenamientos aplicables o bien, mediante la inscripción de las operaciones autorizadas al fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago previamente constituido, autorizándose las adecuaciones jurídicas y financieras que se requieran para ejercer la presente autorización.

**Registros**

**Artículo Quinto.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración gestionará la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de dicha secretaría.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

### ***Condiciones y modalidades crediticias***

**Artículo Sexto.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pacte todas las condiciones y modalidades crediticias o financieras que estime necesarias o convenientes en los instrumentos jurídicos relativos a las operaciones a que se refiere este Decreto.

### ***Obligación de remitir información***

**Artículo Séptimo.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remitirá al Congreso del Estado copia de los instrumentos jurídicos que formalicen las obligaciones respectivas, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su suscripción, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

### ***Plazo para ejercer la autorización***

**Artículo Octavo.** El Poder Ejecutivo del Estado, contará con un término hasta el 31 de diciembre de 2022 para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

### ***Restricción del gasto corriente***

**Artículo Noveno.** El Poder Ejecutivo del Estado, deberá restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación de los financiamientos.

### ***Adecuaciones presupuestales y administrativas***

**Artículo Décimo.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por medio de sus instancias competentes, lleve a cabo todas las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en virtud de la presente autorización.

### ***Obligación de informar en la cuenta pública***

**Artículo Undécimo.** El Poder Ejecutivo del Estado deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos de los financiamientos materia de la presente autorización.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.*

## TRANSITORIOS

### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

### ***Publicación de información***

**Artículo Segundo.** El Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción de los contratos que se formalicen las obligaciones derivadas de la presente autorización deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, las condiciones de dichos instrumentos contractuales.

### ***Notificaciones***

**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente decreto al Gobernador del Estado para los efectos conducentes.

De igual forma, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

**Guanajuato, Gto., 9 de septiembre de 2021**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Diputada Ma. del Rocío Jiménez-Chávez**

**Diputada Claudia Silva Campos**

**Diputado José Luis Vázquez Cordero**

**Diputada Celeste Gómez Fragoso**



## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>Información de Notificación:</b> | <p><b>Asunto:</b> Dictamen, Hacienda y Fiscalización 09/09/2021</p> <p><b>Descripción:</b> A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice la contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, en las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), remanente no contratado de la autorización otorgada mediante el Decreto número 298, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, segunda parte.</p> <p><b>Destinatarios:</b> MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato<br/>CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato<br/>CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p><b>Archivo Firmado:</b> File_1571_20210909130604662.pdf</p> <p><b>Autoridad Certificadora:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> |
|-------------------------------------|---|

### FIRMANTE

|                |                              |                 |         |
|----------------|------------------------------|-----------------|---------|
| <b>Nombre:</b> | MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ | <b>Validez:</b> | Vigente |
|----------------|------------------------------|-----------------|---------|

### FIRMA

|                          |   |                    |             |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| <b>No. Serie:</b>        | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.85                      | <b>Revocación:</b> | No Revocado |
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b> | 09/09/2021 06:07:43 p. m. - 09/09/2021 01:07:43 p. m. | <b>Status:</b>     | Válida      |
| <b>Algoritmo:</b>        | RSA - SHA256  |                    |             |

**Cadena de Firma:** 28-06-2d-61-8a-dd-d2-78-f9-61-6b-fc-6b-b7-49-78-8c-2e-88-e8-13-29-95-5b-e9-ec-7e-50-24-28-bb-a6-2d-ff-87-80-b7-59-8e-5c-94-79-b3-24-91-6b-72-e2-6d-3e-2b-2c-ef-1f-df-82-7a-33-30-7a-05-7e-40-dd-76-a0-df-00-42-35-c5-4e-17-34-da-41-2a-da-32-1e-2f-0b-0f-95-58-8b-28-12-d6-fb-49-d2-68-a1-99-e8-81-c4-a6-e9-77-27-d8-36-93-fe-b3-d1-ee-19-aa-43-ca-05-55-6f-61-2a-e0-8e-bf-7f-d7-87-e7-8a-e8-41-d5-37-ef-fd-d5-aa-cc-42-35-b2-2c-26-75-e8-27-bd-7f-33-04-df-01-5e-3a-d3-b9-b8-62-be-f5-a9-20-2d-7b-9d-59-02-1c-43-8c-ee-e3-a4-2e-7a-c0-29-65-bd-a0-5a-86-69-ae-f3-ef-80-ce-4d-fc-f2-16-98-35-e2-8e-34-3c-4f-92-4d-20-ed-c1-b1-7a-ce-a8-a1-b5-0d-ab-1d-df-74-4d-9d-df-db-55-50-c3-66-ad-6d-3e-27-21-5a-2c-02-20-2e-1b-e0-3c-76-e6-63-3e-88-b2-6c-25-6c-8b-61-08-50-02-91-fe-ce-ea-13-38-73-6e-5a

### OCSP

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>       | 09/09/2021 06:10:03 p. m. - 09/09/2021 01:10:03 p. m.                  |
| <b>Nombre del Respondedor:</b> | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  |
| <b>Emisor del Respondedor:</b> | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |
| <b>Número de Serie:</b>        | 50.4c.45.47.30.31.30.35  |

### TSP

|  |  |
|--|--|
| <b>Fecha (UTC/CDMX):</b>                   | 09/09/2021 06:10:04 p. m. - 09/09/2021 01:10:04 p. m.          |
| <b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b> | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                   |
| <b>Emisor del Certificado TSP:</b>         | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía |
| <b>Identificador de la Respuesta TSP:</b>  | 637667898047366238   |

Datos Estampillados:

Y7sgrj0MuO9E4R++WDDtqm8bJzE=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 260575424  
**Fecha (UTC/CDMX):** 09/09/2021 06:10:06 p. m. - 09/09/2021 01:10:06 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 09/09/2021 06:09:11 p. m. - 09/09/2021 01:09:11 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

a1-7f-46-22-49-c2-e6-55-e0-39-16-2f-4f-50-fa-14-c8-eb-b7-d0-c1-99-b7-62-68-c2-aa-6a-d0-76-b4-fb-a5-66-44-a3-7e-df-77-7c-5f-6e-8c-62-78-a3-5f-59-eb-1a-29-33-2b-21-b9-7e-35-f4-f1-53-78-07-e3-52-fa-51-64-30-b8-6c-11-fb-75-4a-85-83-33-a8-3d-74-25-4a-28-45-de-3d-1f-96-9f-56-95-ca-26-ae-98-37-65-23-bd-0f-e2-2a-ab-d7-6f-cd-86-41-1d-c1-78-02-bd-8b-43-84-0d-82-4a-2d-37-9d-c2-59-63-2b-2b-80-74-f6-14-51-4c-9c-46-c3-87-f4-4b-6d-c6-cd-88-cc-8a-c4-92-6c-aa-0f-bb-65-3a-d7-be-c4-c5-b9-82-e8-d3-de-65-e2-44-9f-43-88-68-cc-e7-73-67-3f-dd-49-1d-68-87-9d-39-ba-4b-4d-c7-05-76-a5-25-06-55-e7-10-79-82-02-3c-2f-54-40-eb-14-84-71-83-1b-13-58-38-79-94-48-01-a4-01-15-cd-7d-96-52-34-33-1c-63-8d-ec-f2-ae-1a-8f-96-0b-a4-1e-1f-70-28-c1-db-6d-ee-4c-2a-d5-03-45-03-a9-47-c6-03-d2-60-0f-34-e9

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/09/2021 06:11:32 p. m. - 09/09/2021 01:11:32 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/09/2021 06:11:32 p. m. - 09/09/2021 01:11:32 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637667898927991745  
**Datos Estampillados:** rboa0Yd1G1zTJ3YBWd8DcDyRDRU=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 260575507  
**Fecha (UTC/CDMX):** 09/09/2021 06:11:34 p. m. - 09/09/2021 01:11:34 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

**Nombre:** CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/09/2021 06:12:23 p. m. - 09/09/2021 01:12:23 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 20-f2-b5-cf-99-6b-6b-39-fd-2c-f4-4e-79-7a-42-d8-fb-d8-7c-1d-54-7b-4e-f7-3b-11-77-e3-58-3a-5e-28-bd-db-f7-b1-a7-5c-48-e9-d7-8f-b3-20-4f-39-b3-f4-bb-9c-2e-23-76-98-fc-6d-74-a2-dd-57-d8-30-15-8f-7e-c3-78-4e-48-61-13-f3-0c-28-4a-02-19-2e-d5-2f-23-42-96-d4-54-3e-94-ec-3c-8c-6c-74-17-74-d3-23-a5-21-75-31-ae-56-6c-16-a2-1b-86-bd-59-10-0f-70-3d-39-9c-67-67-60-2c-f7-3a-24-05-99-66-2a-b3-a2-d9-fb-43-98-ef-9f-ae-1d-d1-2f-57-19-33-ad-4a-c2-53-a3-0d-a9-d4-07-b5-a9-70-33-c8-7f-88-d4-50-26-7e-b0-3b-b9-cb-f2-d0-e5-3b-b7-4e-47-4b-22-f7-68-ed-1d-8a-7b-d8-c2-a0-9a-23-c9-4c-52-79-d4-ee-12-ed-ab-e1-fa-94-8c-5a-fe-55-23-6e-59-36-15-8f-9d-08-90-1b-e5-1d-61-c6-f9-ab-94-24-34-4a-f1-00-e4-dd-fd-8e-0b-6e-96-8c-1a-7c-9b-87-7b-0f-c5-33-1a-66-1e-61-e8-15-fe-df-fa-e6-54-4c-b0-f9-2d-ac-91

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/09/2021 06:14:45 p. m. - 09/09/2021 01:14:45 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/09/2021 06:14:46 p. m. - 09/09/2021 01:14:46 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637667900861899079

**Datos Estampillados:** HTvTDwwZLldp1CK5caP3np+T9N4=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 260575676

**Fecha (UTC/CDMX):** 09/09/2021 06:14:48 p. m. - 09/09/2021 01:14:48 p. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada